

Viernes 16 Diciembre 1881

LA UNION

ÓRGANO DE LOS INTERESES DEL DEPARTAMENTO

SAEDRÁ LOS MIÉRCOLES, VIERNES Y DOMINGOS

ADVERTENCIA

La Redacción se reserva el derecho de no admitir las solicitudes que, a su juicio, importen un ataque á la moral.

Así mismo se reserva el derecho de no insertar en la sección de Colaboración aquellos escritos que no obedezcan al sistema adoptado por LA UNION desde su aparición.

Teniendo en vista las dificultades que surgen para la recaudación del importe de los avisos, la Administración ha resuelto no darse publicidad sin previo pago de dicho importe. No se hará ninguna excepción.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un mes.	5 1.00
Por seis meses (pago adelantado)	5 5.50
Por un año (pago adelantado)	5 10.00
Número suelto	5 0.20

LA UNION

Minas. 16 Diciembre de 1881.

Otra vez el cauino de Treinta y Tres

Conocida es ya de todos nuestros lectores, la cuestión tan debatida del camino de Treinta y Tres.

La queja presentada por varios vecinos de esta Villa, firmada por la generalidad de los que transitán por aquel camino, reclamando con la más señalada justicia lo que les corresponde según el Código Rural, ha tenido, aparte de ampararles la más clara verdad, que ser intrigada por espíritus temerarios, hasta llegar por fin al escándalo más insólito, escarneciendo todo derecho, bafando toda justicia y desprecian do mejor dicho las disposiciones de la misma autoridad.

Ese acontecimiento, por desgracia, ha tenido otros en nuestro país que se han parecido, porque el principio de autoridad no se hace valer todo el vigor de que debiera estar revestida.

Se gobierna y se administra hasta el punto de que todo parece un simulo, ó un gobierno de familia en la que la subordinación no es la cualidad que más desciella.

De esto resulta que todo queda desficiente, inútil, que esa cadena en que cada orden y cada ley es un estribo de ella para gobernar la sociedad, se encuentra rota en distintos puntos y en vez de armonizarla, cada uno intenta con un pedazo de ella limitar la justa libertad y el derecho de los demás.

Por otra parte ese mismo desconcierto, esa poca confianza en lo que es de justicia y de ley ha hecho decaer los ánimos y perder toda confianza por esa razón ha entrado una especie de pánico inútil porque cada uno sabe que es un caso raro cuando se hacen respetar

los derechos de todo ciudadano cuando este alguna vez los invoque. Esto engendra el mal instinto de que perdido el concepto de conseguir una garantía en las autoridades, el ciudadano se crea autorizado para entrar en el recurso de la violencia, ésta es una de las causas que originan las masas las veces los atentados que de cuando en cuando tenemos de depurar.

La cuestión sobre el camino de Treinta y Tres resueltá con toda demora por la Junta, pasó al dominio del anterior Juez de Paz, quien no cumplió á sabiendas como debía por miramientos indebidos, y finalmente ahora pendiente la cuestión aun, después de dalo el decreto de que se abra dicho camino, no se cumple ni se entiende, bajo pretexto de que se ha interpuesto una protesta al ministro de gobierno oponiéndose al justo dictámen que dió la Junta. Este pretexto no es motivo ni impide el cumplimiento de la orden mientras el ministerio no ordenare la suspensión cosa que no lo hará porque no puede hacerlo y por qué la protesta está del todo fuera de la justicia.

El inspector de alambrados debe intervenir directamente en este asunto y recordamos de paso, que, cuando nos encargamos para que se creara este nuevo funcionario, recayera el nombramiento á una persona de toda integridad y buena fe, que no se prestara á ninguna clase de monopolio; suponemos que el señor Riquena honrará con su proceder su destino y que en este caso demostrará que en cumplimiento de su deber no entra con transigencias con nadie.

Por otra parte si esto demora más bueno será que los interesados se reunan y hagan una exposición al Gobierno con los debidos cargos contra los que han tomado á nuestro vecindario por jugete.

Sección Oficial

Poder Ejecutivo

Montevideo, Diciembre 9 de 1881
A la Honorable Cámara de Representantes

El Poder Ejecutivo ha tenido el honor de recibir la nota de V. H. fecha 12 del corriente, y á ella adjunta la ley sobre vagancia sancionada por las Honrables Cámaras.

Consultada la ley y comparada con el espíritu que guió al Gobierno al solicitar de V. H. su sanción, le ha sugerido el Poder Ejecutivo algunas consideraciones que el juez fundamental y necesarias de llevarse al conocimiento de V. H.

Usando, pues, de la prerrogativa constitucional que autoriza al Poder Ejecutivo para observar las leyes, consignar las que le ha sugerido la Ley sobre vagancia.

En su mensaje de 13 de Agosto de 1880 elevando el proyecto de ley sobre vagos, decía el Poder Ejecutivo á V. H.: la propia

dad rural requiere una especial protección y conviene que las penas contra la vagancia sean bien determinadas y facilitada su aplicación; y en el 30 de Abril del del corriente año, recordando el pronto despacho de la misma repetía: *la falta de una severa ley tendente á perseguir y reprimir la vagancia, es la causa de que ella se propague en condiciones tan serias.*

Que la vagancia es el elemento más perjudicial y ruinoso al progreso de nuestra patria, y que el vago es casi siempre el factor de los crímenes y delitos que se perpetrán, lo ha dicho el P. E. por repetidas veces, á V. H. corroborando sus asertos con documentos suficientes que la estadística criminal demuestra detalladamente.

El art. 8º de la Ley sancionada, preceptúa, que el procedimiento en el sumario y en el plenario de las causas sobre vagancia será el señalado en los artículos 57 y 78 del Código de I. Criminal, teniendo presentes las disposiciones del nuevo Código, sobre la calidad de los testigos hábiles, sobre las pruebas y los recursos de apelación on.

El art. 9º dice: «Si durante el juicio el encargado diere fianza arraigada, por la suma que apreciará el juzgado, de ocuparse en su oficio ó en algún trabajo licito que le dé para atender á sus necesidades en lo sucesivo, cesará el procedimiento con la amonestación del juez.

Estos dos preceptos hacen lo útil lo legislado y el P. E. lo demostrará brevemente.

Prescribir que en el juicio sobre vagancia, se lleven las formalidades establecidas desde el artículo 57 al 78 del Código de I. Criminal, es la negación más completa del fin moral que se propone la autoridad, haciendo interminables los juicios, ó por lo menos, de duración demasiado larga proporcionando aun al vago reconocido facilidad para probar lo contrario, ser absuelto y eludir la acción benéfica de la justicia.

Es un procedimiento lleno de formalidades, que en concepto del Poder ejecutivo debe prescribirse en esta materia, sustituyéndolo por el que corresponde—el juicio breve y sumario,—entendiendo en él el Juez de Paz, siendo su fallo apelable, solamente en relación para el Juez L. Departamental.

La causa quedaría constituida y en esta do de sentenciar, llevadas las siguientes formalidades.

Aprehendida por la policía la persona acusada como vago, aquella la pondrá á disposición del teniente alcalde, asociado á tres testigos de arraigo, y de reconocida respetabilidad, dejará terminada la información somaria, pasandola en el dia al Juez de Paz, cuyo funcionario, previa ratificación de los testigos, ampliación de declaraciones ó alguna otra formalidad per-

toria que el juzgue conveniente evacuar para dejar caracterizada la vagancia; pronunciar su sentencia, señalando tres días para ser apelada, solo en relación y para ante el Juez Letrado Departamental y en la Capital para ante el Juez correcional y mientras este no exista para ante el Juez de turno en lo criminal, quien, una vez en su poder la causa, previa audiencia del Ministerio Fiscal, ó del Procurador Fiscal, si es comparecido, fallará en definitiva, no admitiéndose apelación á su fallo y siendo este ejecutible desde el momento de ser notificada el reo y el Agente Fiscal.

Con este procedimiento, podrá corregirse la vagancia y ofrecerse á la propiedad rural y al habitante laborioso y pacífico, la protección y las garantías á que tiene de derecho, amenazadas hoy por ese mal elemento social; —lo que no se obtendría, en concepto del Poder Ejecutivo, si en el sumario y en el plenario de la causa de vagancia hubieran de llenarse los procedimientos establecidos desde el artículo 57 á 78 del Código de I. Criminal, cuya compleja y larga tramitación desvirtúa el espíritu severo que debe tener la ley en esta materia.

El Gobierno ha juzgado que el procedimiento que corresponde en estos, es el breve y sumario, y para que su apreciación no se tilde de infundada, se permitirá molestar á V. H. haciendo una ligera reseña histórica, de lo que la legislación antigua preceptuaba para corregir la vagancia y peinar á la persona que en ella incurria.

El Código de las partidas llama al vago —Baldios [Vidli] y residiéndose á ellos, expresa—non viene ninguno pro á la tierra; y manda que, non tan solamente sean hechas de ella, mas aun que si seyendo sanos de sus miembros pidieran por Dios, que non les den limosna; porque escarmienten á hacer bien viviendo de su trabajo.

Estas penas, bien rígidas por cierto, fueron renovadas y enormemente agravadas algunas veces, en leyes y ordenanzas posteriores, llegando las ordenanzas municipales de Toledo á prescribir la pena de muerte para los reincidentes.

Los Cortes de Valladolid en 1312 y 51 y el ordenamiento de los menestrelles hecho en estas últimas, las de Toro en 1309, las de Burgos de 1379, el ordenamiento de las leyes hecho en las de Briviesca de 1387 y las de Madrid de 1435, Valladolid 1523, Toledo de 1525, Madrid de 1528 y 1524 etc. á instancias de los procuradores, dictaron leyes para reprimir la vagancia y la mendicidad, empleando siempre la tramitación menos complicada, cometiendo á los Corregidores y Justicias de los pueblos el encargo de velar por su observancia y cuidado de este ramo de policía [Ley 14. tit. 39 lio. 7 N. R.]

En el siglo XVIII [1745] espidióse la famosa ordenanza de vagos, que definía las gentes de mal vivir, designándolas como ociosas, vagabundas y mal entretenidas [Ley 41. Tit. 16. Lib. 7. N. R.]

Con ese motivo, se creó una Secretaría llamada de levas, encargada del cuidado de la policía y castigo de los vagos, ordenan-

dose la manera de proceder contra ellos y destinándolos al servicio de la armada y del ejercicio de tierra.

Carlos III, decreta una nueva ordenanza de levas en 1775, estableciendo la tramita ción lo más simple posible.

Los jueces exclusivos y los señores del vago, eran los ayuntamientos, por que dice la ley—Casi como no podrá haber apelación de los arreglos domésticos con que sus padres aplican a sus hijos el trabajo y a los oficios, es razón que no salga del ayuntamiento toda esta materia que debe considerarse doméstica y particular, para suplir los magistrados el abandono ó imposibilidad de los deudos ó parientes cercanos.

Con pocas y leves diferencias, tal fué la legislación antigua sobre vagos, que la moderna mira con distinto criterio en armonía con la ciencia y adelantos de la época, pero preceptuando siempre penas rígidas, porque si bien se infiere que la vagancia no es un delito, es circunstancia agravante del mismo, razón por la cual, la acción de la justicia ejercida breve y sumariamente es reclamada y saludable.

Esta ligera revista de la legislación antigua, nos prueba que los verdaderos jueces llamados a entender en los juicios de vagancia, son aquellos que están más en contacto con el pueblo, como realmente lo están en este país los Tenientes Alcaldes y Jueces de P.º.

Toca ahora examinar el art. 9º

Si lo prescrito en él, si tuviera como ley, esa prescripción con carácter legal, sería el amparo del vicioso y del vago; y el escudo de inviolable discernido a la impunidad.

En sus resultados, se igualaría con la libertad b. jo fianza ó caución juratoria del causado del delito de abiego.

En una palabra, así como rara vez se castiga a persona alguna por el delito de abiego, —debido a la levedad ó error de la ley, tampoco, con sujeción a ese precepto, se corregiría la vagancia y llegaríamos al extremo de que hasta el reincidente podría ampararse de esta prescripción, puesto que, al respecto, nada se habilitado, dejando al contumaz en igualdad de condiciones y de gravedad, al que no lo es.

La ley decretada por las Cortes y mandada cumplir por S. M. el 9 de Mayo de 1845 para el reincidente prescribió lo siguiente.

«Art. 6º El tiempo del destino de los reincidentes se aumentará desde una mitad mas del que sufrieron por la primera sentencia, hasta el doble.

«Los menores de 18 años, comprendidos en el inciso 1º serán destinados al Taller de Artes y Oficios, y los que pasen de esa edad, al servicio de las armas, con arreglo al artículo 10, y si fuere extranjero, regirán para lo preceptuado en el art. 12º.

El P. E. porque reconoce el patriotismo con que V. H. mira todo lo que importa un bien para el país, abriga la confianza de que recogerá con interés las observaciones pue se ha permitido hacer, adoptando lo que nuestras necesidades y costumbres sociales exigen, como medio de garantizar la integridad y el respeto á la vida é intereses de la comunidad.

El interés social y el orden público, están vivamente interesados en reprimir la vagancia; y el poder civil por la ley positiva, debe decretar los medios de conseguir esa represión, en condiciones armónicas con los supremos intereses que reclaman su sueldo mandato, como único y legal recurso para devolver al público la quietud y el respeto que el derecho y las leyes tutelares les consagran.

La justicia humana es lejísima, mirada como un acto impuesto para la conservación del orden social, y en este caso, conocidos como son todos, los males que el vago causa al país, nunca mas legitima su acción vigorosa y sabiamente aplicada.

Ejercida así la justicia, la protección de los derechos de la Sociedad y los individuos, que hoy son una verdad real, se con-

solidarian bajo la más firme base, contribuyendo á ese saludable resultado de la actividad de la policía sujeta á formis y reglas bien definidas y fijas.

Y y mas: la necesidad de nuestro orden social requieren menos levedad en la ley, para conseguir estos beneficios por la acción de la justicia.

Soberanidad compatible con las prescripciones constitucionales y los adelantos de la civilización, es el espíritu que debe imperar en la ley de vagancia, si es que los Poderes públicos, cumpliendo el primero de sus deberes, desean la tranquilidad de sus gobernados y el respeto de sus intereses.

El Poder Ejecutivo recomienda al Mensaje, la Ley á que el se refiere aprovechando esta nueva ocasión para renovar á V. H. las distinciones de su particular estimación.

FRANCISCO A. VIDAL
José M. Vilas

Gacetilla.

PERMANENTE

Deseamos que la Junta E. A. del Departamento, por intermedio de quien corresponda, haga abrir el único camino de Cerro Pelado al Soldado, obstruido maliciosamente por el vecino.

D. BERNARDO PEREZ

El nuevo Juez de Paz de la 4º Sección judicial, don Ubaldino Páiz ha presentado la renuncia de dicho cargo quedando encargado del expresidente Juzgado el Juez inmediato, señor Espindola, Juez de P.º de la 3º Sección judicial.

Ha sido aceptada la renuncia presentada por el Teniente Alcalde de Campanero, D. Carmelo Fernández, quedando encargado de la alcaldía el Teniente Alcalde inmediato, don Andrés García (hijo).

Igualmente ha sido aceptada la renuncia del cargo de Teniente Alcalde del 2º Distrito de esta Villa presentado el señor Pereira, cuya alcaldía queda á cargo del que lo es del 1º distrito, don Eustaquio Fico.

Anteayer presto el juramento de estilo el nuevo Juez de P.º de la 5º Sección, D. Justino Fernández.

Por falta de espacio dejamos de publicar el Estado del movimiento general de la Sociedad Español de Socorros Mútuos de Minas, correspondiente á los tres primeros meses de su fundación.

Ayer tuvo lugar el entierro de doña María M. Zeballos, madre política del vecino de la 2º Sección, don Angel Zeballos.

Paz en su tumba.

No se comprende porque razón continúa el impuesto de alumbrado, cuando el empresario no cumple como debe sus compromisos. Ha mas de ocho días que los faroles de la calle 25 de Mayo entre Solís y La valleja se apagan al poco rato después de prendidos. Llamamos la atención de quien corresponda para que el vecindario consiga se iluminen sus calles ya que se le obliga á pagar ese impuesto.

Hace algunos días que en la estancia de don Crecencio Ramos ha sido roto el alumbrado por distintos puntos; no podemos de ningún modo, aplaudir una acción criminal porque aun cuando fuera mas leve siempre la consideraríamos grave desde el momento que se faltó al respeto que merece la propiedad. Sin embargo no está demás que examinemos las causas que pueden dar lugar á estos atentados y que ellas bastan y sobran para formular cargos suficientes al señor Ramos quien por egoísmo propio atropella también el derecho público faltando al Código Rural sin miramiento ninguno y con toda indiferencia.

El art. 703 del citado código dice: La prolongación de cercos lindando con caminos nacionales ó departamentales, no es permitida en una extensión mayor de cinco kilómetros sin dejar portada si no la hubiere etc....

Ahora bien, este propietario ha cerrado completamente su campo sin abrir porteras donde la y la continuación de los caminos, de modo que el vijero se ve en la necesidad de separarse del camino natural y caminar leguas y leguas hasta haber rodeado aquella propiedad.

Claro es, que esto es una causa que en los casos apremiantes hasta obliga a cometer un atropello á la propiedad del señor Ramos, pero debe tenerse en cuenta que este señor sin consideración de ninguno es pecie ha atropellado primero que nadie el derecho público.

El señor Inspector de Alumbrados debe también intervenir en este asunto haciendo cumplir el art. 703 del Código Rural y sabemos que ante el cumplimiento de su deber sobrá evadirse de todos aquellos alibigos que pudieran chocar con su reputación.

En estos días debe llegar el empresario de teatros señor Fernández Guitard con una compañía cómico-lírica que funcionará en el Teatro Unión. Segun antecedentes el señor Guitard además de un excelente repertorio lo acompañarán distinguidos actores.

Dice La Razón: VIAJES RÁPIDOS — Las diligencias últimamente establecidas por las Mensajerías Orientales, para hacer la carrera entre esta capital y Minas, estan haciendo unos viajes rápidos por demás, pues saliendo de Minas á las 4 de la mañana llega á Pando á las doce del dia.

Varios pasajeros con quienes hemos tenido ocasión de hablar ponderan el innegable servicio de esa línea.

El domingo próximo se inaugura la primera sección de Ferro-Carril Uruguayo de Este, desde Toledo á Pando.

Nos alegramos de ello y deseamos que pronto pueda ser un hecho el establecimiento de esa importante línea hasta la Villa de Pando.

Montevideo, pl. 25 de Diciembre 13

Poca animación se ha notado hoy en las operaciones en grano en esta plaza.

Los que conocemos son:

64 fgs trigo superior á ps 4 90 fgs.
32 id id bueno á ps 4 60 id.
80 id id id á ps 4 55 id.
48 id id regular á ps 4 20 id.
64 id maíz desgranado á ps 2 05 id.
96 id id id á ps 2 10 id.
30 id id en espiga á ps 3 00 id.

Tablada del Norte, Diciembre 10 de 1881

La entrada de ganado á esta plaza en el dia de hoy ha sido regular y de muy buena calidad. Los precios generales de venta son los siguientes:

Bueyes á ps. 22.00
Novillos á ps. 19.50
Vacas á ps. 15 y 17
Terneros á ps. 6 25.

Anteayer hubo de salir por un caso urgente un carroza hacia al Aigüe pero al llegar al arroyo de Campanero tuvo que retroceder por causa de la creciente á pesar de estar en la estación de verano. Estas circunstancias obligan á que los ciudadanos se presten generosamente al aumento de la contribución, segun se intenta hacer en gracia de lo bien que los gobiernos nos han atendido dejándonos sin puentes ni caminos. Es cosa vieja el preocuparse de la campaña solo por lo que se relaciona con impuestos lo demás ya sabemos que poco les importa. Nuestras quejas tan justas han recaído á todos los representantes que hemos tenido en el pasado, en el presente y tal vez en el porvenir. La culpa no es de ellos sino nuestra. Esto es el resultado de de apoyar elecciones y dar votos inconscientemente.

El dia 1º de Enero próximo tendrá lugar en la casa de don Francisco Malogno, la primera reunión general de la Sociedad de Socorros Mútuos Italiana. En el próximo número se publicará el aviso.

AVISO

Se necesita un joven de 15 ó 18 años para dependiente en el ramo de almacén.

Es útil presentarse sin buenas recomendaciones de honorabilidad, sugerencia y trabajo.

Daremos razón en esta Imprenta

CERVECERIA POPULAR

ENTRADAS

Calle 18 de Julio, esquina Casupá

Los dueños de este nuevo establecimiento tienen el honor de participar al comercio en particular y al público en general tanta de la Villa como de la campiña, que desde esta fecha queda establecida la fábrica de cerveza de 1º calidad, como queda demostrado.

Ventas al por mayor y menor, con condiciones muy justas, para los consumidores, y á precios sumamente modestos.

El establecimiento cuenta con inteligentes y activos repartidores, los que por cuenta del establecimiento llevarán á domicilio todo pedido que se haga.

Minas, Diciembre 12 de 1881

Figini Lupi y C°.

Juzgado Edo. Departamental

Por disposición del señor Juez Llo. Departamental, Dr. D. Emilio J. de A. é haga y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de P. C. viles, se hace saber al público la muerte del testado Martín Echaveste de nacionalidad Español, á fin de que los que se consideren con derecho á heredarlo se presenten dentro del término de sesenta días con los justificativos de su parentesco.

Minas, Diciembre 3 de 1881.

Domingo Lenzi — ESCRIBANO PÚBLICO

Jefatura Política y de Policía

Minas Diciembre 5 de 1881

Los heredadores á esta fábrica por sus ministros hicieron á la misma en los meses de Octubre y Noviembre últimos, se sirvieron presentar sus cuentas y justificativos, para serles abonados.

El Jefe Político

Zarazas á 2 vintenes!

En la tienda de D. Belisario Medina, situada en la pl. 25 de Diciembre 13, al lado del Hotel Español de D. Miguel Oscar, se acaba de recibir un hermoso surtido de artículos de tienda, juguetes para niños, trajes de todas clases, artículos especiales para los habitantes de campaña á precios sumamente reducidos.

Esta casa establecida en esta villa desde hace tres años es sumamente conocida por la gran rebaja de precios á que vende todos los artículos.

Se compra el papel Mauá del 71 á

6 reales el peso.

Y también se compran á otros precios, el Mauá de los años 75 y 76; y el papel Návia de cualquier fecha.

Nueva empresa

MENSAJERIAS ORIENTALES

Salidas simultáneas de Montevideo y Minas 1 3 5 7 9 11 13 15 17 19 21 23 25 27 29

Agencias

En Minas — Gabinete Pérez — Idm. En Montevideo — Círculo Dayman núm. 83 y Uruguayo núm. 205

Venta de campo.

Se vende una fracción de campo, compuesta de 1.200 cuadras cuadradas, más ó menos, en el distrito de «Marmarója» (estanclar Moreno.)

Dicho campo tiene muy buenas obrigadas y pastos, abundantes ledas y aguadas.

Las personas que se interesen en comprar dicho campo, pueden verse con el Urbano J. Moreno en esta villa.

Minas, Octubre 27 de 1881.

AVISO

No habiendo podido el ciñarse el sorteo de la rifa de mi casa, el último domingo de Noviembre como indican los billetes, prevergo á los interesados que dicho sorteo tendrá lugar infaltamente el dia 28 de Diciembre próximo.

Minas, Noviembre 28 de 1881
Juan Loncaricche

Al Público

En la calle de Montevideo, núm. 213 se hacen hámicas de varias clases y precios, á saber: de 95, 41-16-30-50- y 100\$.

Minas, Noviembre 29 de 1881.

AVISO JUDICIAL

Por disposicion del Sr. Juez Extradicional doctor don Emilio Jimenez de Añechaga y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 del Código de P. Civil se hace saber al público la muerte del intestado Lorenzo Chagon á fin de los que se consideren con derecho á heredarle se presenten dentro de término de sesenta días con los justificativos de su parentesco.

Domingo Lenzi — ESCRIBAN PÚBLICO
Minas, Noviembre 15 de 1881

Barraca del Ponton

G. Bonomi & hijos y Compañía
Calle de Solís N° 171 plaza Libertad
y calle Lavalleja N° 171—MINAS

Ofreco su servicio á los carpinteros, albañiles, herreros, estancieros, y al público en general; como dicha casa tiene en Montevideo cosa introductora y barraca de madera y en esta Villa esta sucursal podrá vender todos artículos de construcción; y madera de toda clase, alambre para cercos, patente media patente y de acero, palos de Nindubay de toda clase, piques de fierro y de pino tea para alambrados, tejas, baldosas, tierra romana, fierro galvanizado, fierro en barra, carbon de piedra y de fragua, sal de e díz, sillas americanas y de todo artículo de construcción.

Minas, 4 de Diciembre de 1881
G. Bonomi & hijos y C.

BARBERIA DE LA EPOCA

Se afeita al precio de 6 cents, y se corta el pelo á 10 cents, y se aplican sanguinarios á 30 cents, y también ventosas.

Se afeitan todas clases de herramientas, como ser navajas, tijeras, cuchillos etc.

Plaza Libertad, Calle 33 núm. 106.

AVISO

Se avisa á los ciudadanos franceses, Pierre Larcher, Claude Halbde, Louis Oyhambo y Bernardo Oyhambo, tengan a bien pasar por la casa del Agente del Consulado Francés en esta Villa, para recibir varios documentos que les son remitidos por el Consulado General de Francia en Montevideo — Minas, Noviembre 12 de 1881.

El Agente Oficial — Eugenio Foucaud

Dr. Manuel Mattos

ABOGADO

Tiene su estudio en la calle del 25 de Mayo N° 204

Tambo Andaluz

CALLE LAVALLEJA N°

Se han recibido en este establecimiento vacas de excelente calidad y de raza escogida.

Se servirá al público con todo esmero, vendiéndose leche por cuartas y por copas y se reparará a domicilio á las personas que lo soliciten.

Dr. Mariano Balzani

ex médico jefe de Estación de la Real marina Italiana en el Río de la Plata ocultista de las facultades de Roma, París y Viena, colaborador y hoy sucesor del Dr. Pettile, avisa al público que continúa á la dirección de la clínica oftalmica — calle Uruguay esquina Florida, Montevideo.

Consultas, de 2 á 5 p.m.

colección completa de ojos artificiales y de anteojos higiénicos de las principales fábricas de Europa.

El doctor Balzani se ocupa exclusivamente de la cura de las enfermedades de la vista, siendo especialista en este ramo

Minas, Setiembre 29 de 1881.

Kumis

Leche antituberculosa preparada con el principio activo del kumis, contra las enfermedades del pecho y de la garganta.

Esta preciosa com. osicio que tanto éxito ha tenido en la capital se vende en esta Villa siendo corresponsal del fábricante de Montevideo D. Bartolo Miranda, tambo calle Lavalleja. Las personas que lo soliciten han de avisar con anticipación porque no puede conservarse más de 20 días.

Jaboneria

A los señores comerciantes
DEL DEPARTAMENTO

El dueño de este establecimiento paga a los señores comerciantes, tanto de esta villa como de la campaña que acaba de abrir su depósito de **jabón y velas** en la calle Treinta y Tres, núm. 305, en donde se reciben, á todas horas del dia, los pedidos de artículos, los que serán atendidos con la mayor puntualidad.

No es mi deber elegir la buena calidad de los dos artículos que ofrezco al comercio, pero si, tengo entera fe de poder competir con las fábricantes de la Capital, teniendo en cuenta el flete y la ninguna necesidad que tendrá el comerciante de tener empleado un gran capital para tener surtido todo el año.

Minas, Setiembre de 1881

Bernardo Garat

Fotografía Anglo Oriental

MINAS. — 86 CALLE EBOLLATE. — 86

Agradecidos á la deferencia con que nos han distinguido el Instituto Público, en vista de la crisis que nos aqueja, nos permitimos informar que hemos resuelto ofrecer este servicio á los señores de todos los oficios que lo hagan una gran rebaja, haciendo retiros hasta el fin de precio de **5 reales docena**. A 15 pesos los que antes lucían por tres pesos, á cuatro pesos los mejores retratos abultados, y en esta proporción, en cuanto a demás trabajos especiales, retratos, retratos en cuadros, y de tamaño natural, es bien sabido que los hacemos por la mitad de lo que los hacen en la

Fotografía Oriental

El que suscribe, dueño de la **Boticaria del Sol** (antes del Sr. D. Urbano J. Moreno) situada en la plaza de la **Libertad** ofrece sus servicios profesionales á la numerosa clientela de la casa en particular y á todo el público en general, poniendo todo el esmero posible en el cumplimiento de su deber. Al mismo tiempo de llenar las justas exigencias de la humanidad, á precios modicos, contando con un surtido de útiles de los mejores, así como también un gran

surtido de medicamentos frescos y puros, infinidad de espectralidades, todas las tintas, sanguinarias amburgesas primera calidad. Perfumería de las principales fábricas de Europa y América etc.

Recomendadas entre otras muchas preparaciones de la casa el **Jarabe pectoral** (para la tos) **Jarabe para empacho** (contra las indisposiciones y dolores de los niños) **Elixir de Pepina** (digestivo) **Tesoro de la boca** (para la conservación de la dentadura) y los vinos de quina de diferentes clases (contra los dolores de estómago, la impotencia etc).

Para el paciente estará la **Boticaria** abierta tanto de dia como de noche.

Llenará con prontitud y esmero, tanto los pedidos del pueblo como de la campaña

Francisco L. de Garmendia

Puerto HERMANOS

— 18 de Julio esquina 25 de Mayo — FERRETERIA, ÚTILES para El Departamento. Surtido de artículos de Tienda

Específico de glicerina

REMEDIO CONTRA LA SARNA

GUSANOS Y OTROS PARÁSITOS QUE INFESTAN

la piel de los animales

SE EMPLEA CON AGUA FRÍA

GEO. MICHAELSEN FIC C°

Calle Cerrito, 122

Agente en Minas, don Isidro Helguera



PILDORAS HOLLOWAY

La eficacia indudable de esta medicina en los casos de desorden del **Hígado** del **Esguinalgo** y de los intestinos, así como de impureza de la **Sangre** es causa de que las **Pildoras Holloway** gozan de una fama inmortal en el mundo entero.

Cuando el paciente sufre de debilidad ó de **Afecciones** de los **Nervios** el dicho medicamento obra como por encanto ortaleciendo el **Sistema** y, por decirlo así, regenerando al enfermo.

El efecto curativo que producen estas pildoras en todas las dolencias propias de **Mujer** es realmente maravilloso.

Ungüento Holloway

Este es el mejor remedio conocido para los **MALES** de **PIERNAS** y de **PECHO**, las **HERIDAS** antiguas, las llagas y las úlceras, cualquiera que hayan sido su duración y se frotan con él abundantemente la garganta y el pecho, no tardan en desaparecer los peores co-tipados y toses.

Dicho Ungüento es igualmente eficaz en los casos de **hemorroides**, enfermedad dolorosa que él cura infaliblemente.

Antes de comprar, examíñese con mucha cautela el Rótulo en el Bote ó la Caja, para cerciorarse si está la dirección de 533 Oxford Street, London, pues si no está entonces se trata de perpetrar un desengaño engaño.

Se invita á las personas que sean defraudadas por los vendedores que expulan "Las Pildoras y el Ungüento de Holloway" clasificadas, para que se sirvan comunicar los nombres, inmediatamente hará formalizar procesos legales contra los Ofendidos, y recomendará liberalmente á los Defensores por el trabajo que se tienen, comprometiéndose á que no haya trascendencia de sus nombres.

Depósito en Minas, Boticaria de **Urbano J. Moreno** plaza de la Libertad.

A los Estancieros

Me permito recomendar á los dueños de ganadería las nuevas **Marcas Adicionales del sistema «Blanco»** presentado por el Superior Gobierno, las que acaban de recibir en esta Oficina.

Minas, Junio 19 de 1881.

Leonardo Puerto

Oficina de C. Directa
del Departamento

AVISO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de 21 de Junio de 1880, se hace saber al público que desde el 1º de Noviembre hasta el 31 de Diciembre del corriente año, esta Oficina cambia los certificados para transacciones rurales de la primera serie, por los de la segunda.

Minas, Octubre 25 de 1881.
Carlos Sollier

"La Colonia Española"

Este importante diario cuya redacción está encargada al inteligente escritor D. José Melido, ofrece como regalo á los que se suscriben por un año ó seis meses y paguen adelantado, la magnifica obra **D. Quijote** en dos tomos perfectamente encuadrados.

Agente en esta, Honorio Pereira, calle Treinta y Tres, núm. donde se reciben suscripciones.

Oficina de C. Directa

DEPARTAMENTO

AVISO.

Se avisa al público que por disposición Superior, la oficina de Contribución Directa del Departamento seguirá expediendo los certificados para transacciones rurales, en todo el corriente año.

Minas, Enero 4 de 1881.

Carlos Sollier.

Hemoterio Rigada

Tienda, Almacén y Ferretería
Surtido especial en artículos de dichos ramos calle Florida, frente al Colegio de las Hermanas

Nueva Sastrería

Española

Calle 25 de Mayo núm. 126

Positiva sorpresa, nidi de bombo ni falso, todo es realidad.

Habiendo recibido esta casa, un variado y rico surtido de císimos; última novedad, de las mas acreditadas fábricas europeas, el que suscribe, dueño del establecimiento hace saber á sus marchantes tanto de la campaña, como de esta Villa y al público en general poder confeccionar trajes para la fiesta al más bajo precio de **12 pesos uno**. Queda garantido el corte y confección, conviniendo que cualquier efecto que se encuente puede dejarse pues la casa se lo hace cargo.

Para creer; es preciso ver los gabinetes y estóicos se convencerán que es una realidad.

Minas, Octubre 8 de 1881

Francisco Guerra

No olvidarse que la casa está entre los señores, Helguera y Chape, al lado de la Barbería de las flores propia del señor J. S. Birone.

Juan Duaso

Calle 18 de Julio. El dueño de este establecimiento participa al público que ha recibido un gran surtido de artículos de Almacén

ISIDRO HELGUERA

Gran surtido en artículos de TIENDA almacén, Ferretería y Barraca de MADE Calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres

B. BIBLOU

Tiene el gusto de ofrecer sus servicios al espléndido público de MINAS.

CALIGRAFÍA, DIBUJO, ARITMÉTICA Y ENEDURÍA DE LIBROS
IDIOMA FRANCES, ETC.

Para mas informes, dirigirse en estampeta

Indicador.

SECCION GRATIS PARA LOS SUSCRITORES
D. Ignacio E. Fernandez

Dr. D. E. G. Aréchaga
Juez Ldo. Departamental
Calle Maldonado núm.

D. Doctor D. Manuel Matos
Abogado, tiene su estudio en la calle
25 de Mayo.

José A. Sanchez
Escrivano Público—25 de Mayo.

Isidro Helguera
Tienda, Almacen y Barraca de
Maderas—25 de Mayo.

Puerto Hermanos
Tienda, Almacen y Barraca de
Maderas—25 de Mayo.

Florentino Helguera
Tienda y Almacen—Plaza Libertad

Domingo Doria
Tienda y Almacen—Plaza Libertad

Domingo Doria, hijo
Carnicería—calle de Solis.

Manuel Fernandez
Tienda y Almacen—calle Marmara

Juan Durso y Ca.

Tienda y Almacen—18 de Julio.

Figini y Lupi
Tienda y Almacen—18 de Julio.

Bellisario Medina

Baratillo de artículos de Tienda y mer-
cería.
plaza Libertad.

Chapo Hermanos
Almacen, Tienda y Joyería—25 de Mayo

Augusto Varene

Hotel Francés—18 de Julio.

Es evan Belou

Caligráfico, calle de Olimar núm.

Antonio D'drogo

Cajonería fúnebre y Carpintería—
Calle de la Plata.

Isidro Escudero

Confitería y Billar—Calle 18 de Julio

Cabino Perez

Platería y joyería—Calle 18 de Julio.

Antonio Juanicó

Agrimensor—Calle 18 de Julio.

Jalme Valdés

Zapatería—Plaza Libertad.

Francisco Y. de Garmendia

Botica—Plaza Libertad.

Eugenio Fourendo

Procurador—Calle 25 de Mayo.

Lucas Requena

Procurador, calle Montevideo

Isidro Helguera

Barraca de frutos del País—Calle
de Marmarajá.

Dr. D. Cayetano Borda
Médico—Calle 18 de Julio, Casa de
a señada Doña Martina Nogues.

Manuel Trelles

Escrivano público y Procurador Fisca
calle Florida

José Guma

Curtiduría, calle 18 de Julio, casa de
Ignacio Berraondo.

Carlos Laderche

Tienda, almacén y barraca maderas
Calle Cebollatí.

Bordardo Garant

Jaboneín, calle 83.

Guillermo Farnochia

Barbería, calle 18 d. Julio esquina Ol-
mar.

Erik Patrik y Rodríguez

Foto rafía, calle Cebollatí, 26.

Baudilio Martínez

Tienda y Almacen, nuevo pu bl

de Matojo de Solis.

Á los Médicos y á los Enfermos.

La TISIS incipiente, las ESCROFULAS, el RAQUITISMO, los CATARROS PULMONALES, la CLOROANEMIA (colores palidos) y la DISPEPSIA atónica (digestión difícil) se curan radicalmente con el ACEITE DE HIGADO DE BACALAO FERRO-QUINADO, inventado y elaborado exclusivamente por los farmacéuticos Carrera y Manetti, y aprobado y recomendado por el Consejo de Higiene Pública.—Hierro, Quinina y Aceite puro de hígado de bacalao de Noruega: he aquí los componentes de esta preciosa medicina, que es a la vez medicamento y alimento muy conveniente en la convalecencia de toda enfermedad larga, pues es el mejor agente de reconstitución orgánico-fisiológica.

El verdadero remedio para los RESFRIOS, TOS CONVULSA, TOS NERVIOSA, CATARROS BRONQUIALES, IRRITACIONES DEL PECHO, ESTÓMAGO y GARGANTA, es el Jarabe pectoral de Lactucario balsámico, aprobado por el Superior Consejo de Higiene Pública, y solamente elaborado en la Botica del Globo de Montevideo.

La lactancia artificial y mercenaria, los alimentos impropios y muchas veces la dentición, son causa de los frecuentes y a menudo fatales desarreglos de las vías digestivas—EMPACHO—de los jóvenes seres que no pudiendo nutrirse se debilitan y mueren sino se les administra el Jarabe para EMPACHO que el Honorable Consejo de Higiene Pública aprobó, y las madres de familia bien conocen y aprecian. Solo él de la BOTICA DEL GLOBO de Montevideo, donde se inventó y elabora debe considerarse legítimo.

La falta de apetito, los dolores de estomago, la debilidad, los colores palidos, y las enfermedades del bello sexo en general, se combaten con el Vino de quina ferruginoso de la Botica del Globo de Montevideo.

Esta casa recibe constantemente de Noruega el verdadero ACEITE DE HIGADO DE BACALAO, que expende a modicos precios.

Todas las citadas medicinas son legítimas si lle-
van la siguiente marca
de fábrica registrada y
el librito ó método para
usarlas.

DEPOSITO GENERAL
8-18 de Julio
MONTEVIDEO.

ACEITE puro de hígado de bacalao con verdadera creosol
de haya, preparado en la Botica del Globo de Montevideo.

Este medicamento da excelentes resultados en las enfer-
medades del pecho, del pulmón, y de los bronquios.

En venta en la Farmacia del señor D.
Urbano J. Moreno, D. Carlos Sollier
y D. Juan Ferrero

ZAPATERIA

Jaime Valdés

plaza Libertad, Minas.

Este Zapatería, bien surtida de todos los artículos de su ramo, cuenta con
inteligentes oficiales para to la clase de calzado sobre medida.

Trabajo esmerado, materiales superiores, puntillul, buena y elegante hechu-
ra y modicidad en los precios.

HOTEL FRANCÉS

DE

Augusto Varene

calle 18 de Julio, esquina Florida

En este establecimiento hay toda comodidad para los tropero
y buenos cuartos para pasajeros y se reciben pensionistas y sires
ven viandas domicilio precios modicos. Buen servicio i aseso.

Pedro Sanchez

Babrería, 18 de Julio.

José Ramos

Agrimensor, 25 de Mayo

Dr. don Santiago Giralt
Médico cirujano, calle Livalleja esquina
Olimar.

Carlos Sollier

Boticá, calle 25 de Mayo esquina Montevideo

Marcelino Helguera

Tienda y Almacen—Calle Treinta y
Tres.

Antonio Rosés

Tienda y Almacen—Calle Montevideo

Isidro Helguera

Barraca de frutos del país, Marmarajá

Cayetano Collet

Almacen—Calle Marmarajá.

Emeterio Rignan

Tienda y Almacen—Calle Florida

Enrique Lados

Panadería, calle Livalleja, núm.

Leonardo del Puerto

Ajente de marcas del sistema Banco

calle 18 de Julio—Minas

Estevan Dalfó y Co.

Panadería—Calle Marmarajá

Bonito Pérez

Almacen, Tienda y Ferretería—Paso

Real de Olimar Grande

Doctor D. Felipe Garzo.

Méjico—Calle Solis esquina Cebollatí

Inocencio Mendivil

Procurador, liquidador y balanceador
de eco sus servicios al público.

calle Cerro Largo, nº 51, esquina a lo
calle de Montevideo.

Mario Cano

Carpintería y cajonería fúnebre, calle Trein-
ta y Tres, esquina Maldonado,

Se presta el paño y candeleros, todo gra-
uitamente.

Pedro S. Aguilar

ha abierto su estudio de De-
recho en Treinta y Tres

Tomas Nortallo

Panadería, calle 18 de Julio

LAURAC-BAT



Fábrica de cigarrillos especiales

DE

PABLO GAMBINO

Maldonado, 60—Minas

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SO-
CORROS MUTUOS

La Secretaría: está abierta to los la-
días de 7 a 12 y 1 a 2 de la mañana; y
para los electos de los artículos 18 y
66 del reglamento, podrán dirigirse a
todas horas del dia á la casa habitación
del Secretario.

De conformidad con lo prescrito en
los artículos 22 y 72 los señores Dres.
y Médicos de la Asociación D. Santin-
go Girsalt y D. Angel Ruiz del Valle,
han señalado para hora de consulta de
11 a 12 de la mañana, en sus respec-
tivos domicilios.

Minas, Octubre 29 de 1881

El Secretario.

Librería Nacional

DE

BARREIRO Y RAMOS.

25 de Mayo, esquina Cimarras.

MONTEVIDEO

Única agencia en la República de La
Moda Elegante—periódico para se-
ñoras y señoritas, de modas, labores y lit-
ratura. Se reparte un número semanal y el
precio para un año es de 15 pesos.

La Ilustración Española y
Americana—rev. ilustrada de lite-
ratura, ciencias, etc.—tambien se reparte
un número todas las semanas, y pagase an-
ticipadamente 15 pesos por año.—Agen-
cio exclusivo en el Departamento de Minas—D.
Marcelino Helguera.